



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 376/15

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 376/15

Sucre, 07 de Octubre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 07 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia a los señores: Basilio Vargas, Isaac Chambi y Zenón Ramos, DIRIGENTES EJECUTIVOS DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA OROPEZA – CHUQUISACA Y DE LA FEDERACIÓN ÚNICA DE TRABAJADORES DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE CHUQUISACA (FUTPOCH), quienes expresaron sus preocupaciones sobre el retraso y paralización en el avance físico y financiero de los diferentes proyectos aprobados en beneficio de todas las comunidades de la provincia Oropeza y en especial de los Distritos Rurales 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado CONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL integrada por los Presidentes de las diferentes Comisiones del H. Concejo Municipal, a la cabeza del CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Presidente del Concejo Municipal, con la finalidad de PLANIFICAR y realizar todas las GESTIONES, inherentes a la Regularización de Derecho Propietario, de los terrenos del Área Rural, especialmente de los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, con la finalidad de lograr el avance físico y financiero de los diferentes proyectos y obras, en beneficio de las diferentes comunidades.

Que, en sujeción al art. 56 del Reglamento General de Concejo: Las Comisiones Especiales serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más Comisiones, se constituirá nominalmente por instrucción del Pleno. (sic).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar la COMISIÓN ESPECIAL a la cabeza del CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Presidente del H. Concejo Municipal y los Presidentes de las diferentes Comisiones: 1) Comisión de Desarrollo Económica, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; 2) Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; 3) Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana; 4) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y 5) Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor; con la finalidad de PLANIFICAR y realizar todas las

S.E. 28/15
Inf. PLENO
Fjs
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

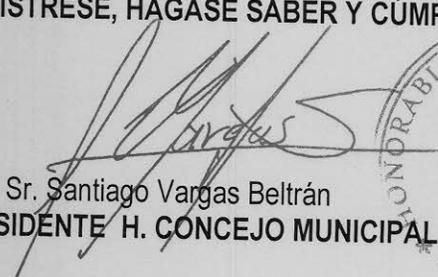
Página 2
R.A.M. 376/15

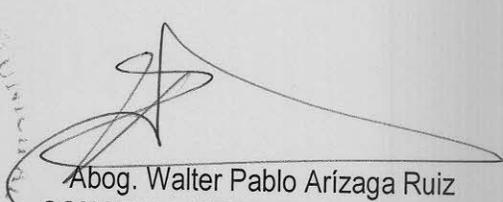
GESTIONES, inherentes con la Regularización de Derecho Propietario de los terrenos del Área Rural, especialmente de los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, respectivamente.

Artículo 2º.- Hágase conocer al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Presidente del H Concejo Municipal, a los efectos de que tome las previsiones, en coordinación con los Presidentes de las diferentes Comisiones, para realizar el trabajo de Planificación y Gestión, que tiendan a Regularizar el Derecho Propietario, de los terrenos del Área Rural, que permitan ejecutar los proyectos y obras que se encuentran paralizados.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

S.E. 28/15
Inf. PLENO
Fjs
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.